



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 4737**

Sancionada el 6/12/1973 – Promulgada el 20/12/1973.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 9.428, del 18 de enero de 1974.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**L E Y**

Artículo 1°.- Inclúyase en el Plan de Obras Públicas para 1974, la construcción de una hostería con capacidad para cincuenta (50) camas en el pueblo de Aguaray, departamento San Martín de la provincia de Salta.

Art. 2°.- La municipalidad de Aguaray proporcionará el terreno adecuado a la construcción, en el lugar denominado “El Chorro” – Quebrada de Capiazutti, Aguaray.

Art. 3°.- Entréguese sin cargo una vez construida la hostería, a la municipalidad de Aguaray para su amoblamiento, administración, explotación y mantenimiento.

Art. 4°.- El estilo a emplear en la construcción deberá responder al dominante en las edificaciones del pueblo de Aguaray.

Art. 5°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

Dr. Juan E. Jorge Royo – Abraham Rallé – Roberto R. Chuchuy – Nicolás Taibo

POR TANTO:

**Ministerio de Economía**

Salta, 20 de diciembre de 1973.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RAGONE – Hurtado (Int.)